



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

CONTRATO N° 018 -2012-IPD-CRD-AYACUCHO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN EL ESTADIO CIUDAD DE CUMANÁ

Conste por el presente, el Contrato de Arrendamiento de Espacio para exhibición de publicidad, que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, en adelante **EL IPD**, domiciliado en el Jirón Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, SR. Francisco Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED. y, de la otra parte, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA", en adelante **LA ARRENDATARIA**, RUC N°20129175975, con domicilio en el Jr. 28 de Julio N° 113-117 Ayacucho, representada por su Gerente General, CPC Alicia Blanca Valenzuela Tipe, identificada con DNI N° 28274449, según Poder inscrito en la Partida N° 11000474 del Registro de Personas Jurídicas de Ayacucho, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD tiene bajo su propiedad el inmueble denominado Estadio "Ciudad de Cumaná", ubicado en el Departamento de Ayacucho, provincia de Huamanga, Distrito de Ayacucho.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, UN (01) espacio publicitario ubicado en la tribuna Oriente, del Estadio Ciudad de Cumaná, espacio que tiene las siguientes dimensiones 20.75 de largo y 3.28 de ancho, con un área total de 68.06 m2, que será destinado a la exhibición de publicidad mural (en la pared interna).

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA pagará una renta total por el espacio indicado en la Cláusula Segunda, la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.6,806.00), más IGV, que LA ARRENDATARIA cancelará en su totalidad en el momento de la suscripción del contrato, siendo la única constancia válida de cancelación la factura y/o Boleta de Venta emitida por la Tesorería del IPD.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de arrendamiento, tiene la calidad de forzoso y es por el período de un año contados desde el 06 de JUNIO del 2012 al 06 de JUNIO del año 2013, al término de plazo de vigencia, LA ARRENDATARIA procederá al despintado de su espacio publicitario, en caso de incumplimiento, EL IPD queda expresamente autorizado para hacerlo sin ninguna responsabilidad, para el cual el IPD comunicará con una antelación de un mes calendario.-

QUINTA: UBICACIÓN DE LOS ESPACIOS

LA ARRENDATARIA, pintará a cuenta propia su publicidad mural sobre el espacio cuyo uso se le cede en arrendamiento.

Queda expresamente estipulado que la validez y ejecución del presente Contrato no está condicionada a que el espacio publicitario mural sea enfocado total o parcialmente por los medios televisivos o similares, no generando para EL IPD, en tal eventualidad, ninguna restricción en su derecho de cobrar el total de la renta pactada, ni obligación de otorgar ningún tipo de compensación.

SEXTA: PROHIBICIÓN DE EXHIBIR PUBLICIDAD CONTRARIA A LA MORAL

EL IPD, en forma irrevocable y bajo responsabilidad, se obliga a cuidar que la publicidad que exhiba en el espacio objeto de este contrato, esté exenta de frases y/o ilustraciones de tipo político o contrarias a la moral y buenas costumbres.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

SEPTIMA: INGRESO DE PERSONAL DE LA ARRENDATARIA AL ESTADIO CIUDAD DE CUMANA.

EL IPD, se obliga a facilitar el ingreso al personal de LA ARRENDATARIA al Escenario Deportivo que fuere necesario para el pintado del aviso publicitario previa identificación.

OCTAVA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes por incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas, además de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

NOVENA: PAGO DE TRIBUTOS:

Todos los tributos sin excepción que graven la ejecución del presente contrato, serán asumidos por las partes conforme a Ley.

DECIMA: CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO:

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Estadio Ciudad de Cumaná cedido a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversias, que no pueda resolverse armoniosamente entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, los contratantes proceden a suscribir el presente Contrato, en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte, en Lima a los *04 días del mes de Junio 2012*

EL IPD


FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE



LA ARRENDATARIA


CPC ALICIA BLANCA VALENZUELA TIPE
GERENTE GENERAL

